



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad administrativa que elabora:**  
Dirección General de Concentraciones

### **Descripción del documento**

Versión pública de la resolución del expediente CNT-007-2024

### **Tipo de información que contiene y fundamento legal:**

*Información confidencial*

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

**Páginas que contienen información confidencial: 2**



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-007-2024**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el ocho de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);<sup>1</sup> 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);<sup>2</sup> 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);<sup>3</sup> así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos),<sup>4</sup> resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

### I. ANTECEDENTES

**Primero.** El veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, Comitans Capital AG (Comitans) y Rheinmetall Automotive AG (Rheinmetall, junto con Comitans, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

**Segundo.** Por acuerdo de ocho de marzo de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el diez de marzo de dos mil veinticuatro, se informó a los Notificantes que el plazo de sesenta días hábiles que tiene esta Comisión para resolver la concentración notificada inició el primero de marzo de dos mil veinticuatro.

### II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

**Primera.** La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y

---

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintuno de febrero de dos mil veinticuatro.

<sup>3</sup> Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

<sup>4</sup> Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-007-2024

servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición indirecta por parte de Comitans, a través de [REDACTED] B [REDACTED] (el Comprador Directo), del negocio automotriz de pistones pequeños (Negocio Objeto), propiedad del Vendedor.5 Lo anterior, mediante la adquisición indirecta del cien por ciento (100%) de las acciones de las sociedades que llevan cabo y operan el Negocio Objeto a nivel mundial.6,7

Derivado de la operación notificada, el Comprador Directo adquirirá indirectamente el cien por ciento (100%) de las acciones de las siguientes sociedades que tienen activos o realizan actividades en territorio nacional: [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] 8,9

La operación cuenta con cláusulas mediante las cuales se establecen obligaciones de no competir.10

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

5 Folios 002, 005 y 006. En adelante, las referencias a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

6 Folios 00779, 00865 y 00866

[REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED] Al respecto, los Notificantes manifestaron que únicamente las Sociedades Objeto Mexicanas tienen activos en México o llevan a cabo, directa o indirectamente, actividades en territorio nacional. Asimismo, los Notificantes señalaron que [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] Folios 00782, 00866 y 00867.

10 Folios 006 a 008, 197 y 198.

Eliminado: quince renglones, treinta y nueve palabras



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-007-2024**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

**TERCERO.** En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,<sup>11</sup> cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

**CUARTO.** Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

**Notifíquese.** Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

---

<sup>11</sup> De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
OHkcAywWNkEg/WAlrnkWZklcJ6ES5WGmaZ KiGaf5pHfboPMoZAFk9J4cMiugDd/wrl+npVjh oN0qYuNsKXilCcMdlGN52zTvaliIV3NuhJm8m YT70ifsDB+zoo+mR36FfGwn7InNKG5BPAKlot Kc4JoQHllEq8SEwCr/aZGsUzi+fh84XBIEpSt5 EZbtMFEbMFwV0bV6EKpazMbM11Z+v1p5lYc AqH5hBHp1d+F2HiUxvAuMOyeNv8x7Vlcr+WE XFEC2lSS6rc+ql/xPM3FHyt7lAt1JEWclvz+T0r KX15Ti0aR6MKkR6lzWGI6cgt/6MrUJp+1Bjh9V SVU9iNwA==	00001000000511731923	lunes, 8 de abril de 2024,06:26 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
J6pQwvaJ7x718S8Ooy8Oyp/w025l3wZuI9fOez bj68XxqRaluL2lYylPC9OeGbRONvN4ZIWRgO aBp4bVkeY+T5ErKpLcGgtQVzbok46a2ibj3OIK bIBjSq26i9MWityK5uqfoD7IBPb8AM+fQKPAJ KNiHohGyd58OGOT4wгур8frdQbkfCEqoihMza JucXsMjUGjHhswuMpQJ+4i/SHBGUahRX1Nm XFHRsS/XameX8+jk/rjghU7nlcbjGE99xiHAo WNJ2E5pSJDfUj1lStfzd/dzKgSv8QpxHXXowu OqSmwtdZcXHAD1pdiKOSfTu3wKNvBtPIpZniM G/ZZQpg==	00001000000705452429	lunes, 8 de abril de 2024,06:21 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
oJkNeLWL/+04kFOTzewGvTd3xux7WCD9cme 6pLoltc48/9rQ2HQXyy4knFjWckr8eVuME2ci3J 59RAYl+8wGRDWEXBL0LxZNX4SHssPpWse sWjOhALO4qNCogfZkhEI7o9JpyrA90vXaXaAy GwjLfcE+jm+qpAkEU5wvdtXPldaJPA6uaL7K b7bXqSIHY/+Ec32niAOvaO8h9xPYsa/l6dYAGf VdOq95aysP9xd1Yk8aLHbw0ANf6dyJRBzi5Hs oa5jxU1ppqwzvxrw0w7rORysrg8X0svNxoJQk 6LBqajqvZn/+V6JGWzDZE8emHu6WqjOCBkB nGpduUDtmWpg==	00001000000512348861	lunes, 8 de abril de 2024,03:51 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
ZWIAiPvJZnRtGtp2bgkz3hzEAerucRA/5AzROZ YAZ9KrG8AemFmrmPGXDdHB9KqCOCLvjLa Kkak8/ARKzx++/JSzvauroGxkcOFmPFXtrCgZn nmM5yGSqa6MiQLaXbazzSVwAY0BQs/AXRjt 4RgzV4tw/zlQ29Yl7a3ZyMjUWeWwigvoUwGK1 Gt83TOdvTbopwe+/HHzabbHmWx+jzS3ntg+u3 yiOLjXN0j9fSqqqBBCoGe7yiu30FTzlnrMiz9i/M OITUUVFC9d3dx3A+vSQ9458MfvcQH66CmS AQZB3sXxrRgo8VHh2+7OD8AbxdTPFGEYce vuhFXKYZ0LM/8mw==	00001000000704356265	lunes, 8 de abril de 2024,03:30 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
ISiQ7CyVa+ZlVlv2CcDukyXdnw5gSlxYUagO 4WfQnqLD2985CZGJnlcZHboej31mYVNM78z X2exkQfHZOrhwvCW/481glbl+DnLMSm7CTK MVdu+Hdnz77yzaMUzf939Fte+KBVdhOYSL0 4OZ9t5FO TY0vV1IMQsbYAF7PkkCrejqSmNAe tUf0G3H9pZl8nvDaATHewHDMvXchDONVUrJ Xs5MdYld30ON70oEsWYBMC0OnD8ZLhd3jK SkQKTdQEfaUDgd3FRyW16zpcY/Ft1widUd/b 0eY2hZ4HIDoy+n2sgm2sIX/BteH9/J63P5yqodl e4Lbf1I6TBwOb19IQ==	00001000000513723553	lunes, 8 de abril de 2024,02:33 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
SNU0+tQ8RanrGO/FeK2eJgvTSLnXpPaQwCp V+hr1IBj0Q3AGCsnUONr7tvdfCzjqEYcUPWEA nzPX6ecPXtPjkyTUCvyF950FoYDdj0RR3hfHp gXz84wtREmNfpBch1tKQlp3Zia+OwXpzGol+k NyZ3KPD5frdUeEuSlwHMID+hl1m9a2gY5G1n Ac9hlpAAQ3d2ZMeKRDH9mgqj7F+B8WurRF WjrStt6lcj6+BBMkZiI5m+lpX+YtnLSGRmCxx W37RtdNK3Jd6RTPeEzsQ2zIQkI5Bi7R7QpLQ VGXHRB/58beTUSbE3CarRKqbkO3NQ5prejtx sAJp/EGaeU2c8oeg==	00001000000703050164	lunes, 8 de abril de 2024,02:01 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
dphyfKUU22mN9Ur0SRwzTo1RuWgv+W7W+8r g9mfWWDwPNmwetYzhVIHhLHbJfsku7S+tyU U9eB0HY5bh4zAwDmcw+GfkXwY4NhaKcXwd IE5iJEhdh68oJBO2wIESuyzGOTEyrBsk+lq17xej qjOktniBUeWmGUNIsjxpdclgBYQYlWzUfUeJiq 3hVj0L.GJ5PMYqmisoGf5eQ79o3WQTRJmfiO WVz5LMIndvRi7X7P+mqkLcj7hDP9sg9lVID86 Y1kuQWY2NhlQgvrye+nqDxZRZYUkaRe1kc A3/qXBp8T+9+gwNFtdc0RAKFNsgqgMPrlJ2Y Wg11OqwxJJaA==	00001000000513129202	lunes, 8 de abril de 2024,01:57 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
E8f+09HYeem5+aAKkMnle01TvQKZWgv3YcNl WJLZZBrC4Xh+SXU/U+/rofqARNJ6auk0IM5Gz yQllmSMlWrlEoIKDg+aii5mfV00jGMJE6kWR+ N+FhONlia2r1xT93VKqoCsi4vkCs6xNWfCyf1 BYG/RCXiiPsQxk+UuP2SoBHljN0NUqozDzH4 Xkl6WQ9q7cFclrv5pEi+SFj0q3JA6+NbCOVLU8 boTHTtMhbkseWr4z4XL3iDNB+p2VgovqSHKZ uGTPeTVfXr/BVifolGUD7AcA8RVGoUy1Dgpc QuqPmq2gc5MBxD89gjdfoX7THIzhMS0CAWA 8Tn5XY9C+EIUA==	00001000000505536123	lunes, 8 de abril de 2024,01:55 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA